



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL.
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Agosto nueve (9) del dos mil veintitrés (2023).

DECLARACIÓN, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO

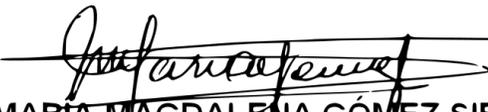
Demandante: JENNIS BARRAZA LOZANO
Demandado: DARLY MENDOZA HERRERA
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00330-00
Asunto: RELEVO DE CURADOR AD-LITEM

Vista la nota secretarial que antecede, despacho considera;

Revisada la demanda en epígrafe, se observa que el curador ad-litem designado por este despacho para la representación de los herederos indeterminados del causante HECTOR JULIO HERRERA JEREZ, no acepto el cargo conforme lo explicado en el memorial presentado.

Entonces así las cosas, en virtud de los artículos 49 y 55 del CGP se releva del cargo de curador ad-litem a la Doctora BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ, y en consecuencia se designa al Doctor JAIME ARTURO MUÑOZ FUENTES como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante HECTOR JULIO HERRERA JEREZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito